

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00231-00

En atención al informe que antecede, y teniendo en cuenta que se informó, por parte del CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ABRAHAM LINCOLN, del desistimiento del trámite de negociación de deudas que allí se surtía en relación al demandado, se dispone:

PRIMERO. Decretar la reanudación del proceso, cuya suspensión se hallaba supeditada a las resultas del trámite en cuestión.

SEGUNDO. El despacho rechaza el recurso de reposición y en subsidio apelación que se formula contra el auto adiado 8 de septiembre de 2023, por el cual se dispuso seguir adelante la ejecución, toda vez que, conforme a lo normado en el inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P., dicho proveído no es susceptible de ningún recurso.

TERCERO. Por secretaría procédase de conformidad con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.